

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 053- 2024  
De 02 de diciembre del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**PANA SOLAR VI**”.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El día (05) de agosto de 2024, el promotor, **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ENRICO DESIATA**, con cedula de identidad personal No. E-8-108519; con teléfono 64026559, presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**PANA SOLAR VI**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE CERRUD/ABAD AIZPRÚA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-030-2020 e IRC-041-2007**.

|

Para lograr lo antes planteado, el proyecto consiste en servir un área de **7 ha + 3,686.14 m<sup>2</sup>** (Área de proyecto), en donde se busca la construcción, instalación y operación de una planta generadora fotovoltaica con capacidad total instalada mucho mayor a 1MW/AC. (9.9 MW/AC) de potencia, conectada al Sistema Interconectado Nacional (SIN) en la Subestación de San Bartolo, propiedad de ETESA, donde se inyectará la totalidad de la energía generada. En el inicio, antes de la construcción e instalación de los módulos fotovoltaicos; se hará el movimiento y acondicionamiento del terreno moderado (limpieza de vegetación, excavaciones, rellenos, compactación y reacondicionamiento), construcción de infraestructura para el cableado (construcción de zanjas), sistemas de drenaje y control de aguas pluviales, construcción de camios internos, cerca perimetral, cimentación, etc.

El monto total de la inversión se estima es **Bi. 2,750,000.00** (dos millones setecientos cincuenta mil balboas). El proyecto presenta las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84);

## FINCA FOLIO REAL N°. 11432,30073

PUNTO	ESTE	NORTE
1	470337	907793
2	470325	907774
3	470266	907754
4	470266	907316
5	470273	907308
6	470276	907292
7	470276	907286
8	470274	907277
9	470269	907270
10	470262	907262
11	470255	907257
12	470252	907253
13	470248	907246
14	470247	907242
15	470247	907239
16	470249	907238
17	470252	907238
18	470257	907238
19	470268	907239
20	470278	907243
21	470293	907252
22	470301	907259
23	470312	907271
24	470315	907276
25	470318	907282
26	470321	907287
27	470326	907293
28	470332	907299
29	470345	907303
30	470358	907304
31	470366	907303
32	470373	907302
33	470379	907301
34	470385	907301
35	470391	907301
36	470401	907300
37	470406	907300

38	470411	907301
39	470411	907302
40	470414	907304
41	470414	907312
42	470414	907318
43	470412	907325
44	470397	907355
45	470379	907386
46	470372	907426
47	470368	907455
48	470384	907486
49	470399	907511
50	470434	907533
51	470446	907543
52	470446	907548
52	470445	907553
54	470437	907579
55	470425	907623
56	470424	907653
57	470429	907661
58	470455	907700
59	470466	907738
60	470424	907769
61	470419	907804
62	470420	907830
63	470407	907859
64	470365	907885
65	470342	907831
66	470337	907793
<b>SUPERFICIE TOTAL: 7 ha + 3,686.14 m<sup>2</sup></b>		

Que mediante PROVEIDO - DRVE - 032 -0808- 2024 del 08 de agosto de 2024, (visible en el expediente administrativo fojas 60 y 61), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A. Categoría I, del proyecto denominado "**PANA SOLAR VI**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **21 de agosto de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación

de Impacto Ambiental y el consultor. El día **21 de septiembre de 2024**, se emite el **informe técnico de inspección N° 039-08-2024**.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PANA SOLAR VI**" cuyo promotor es la Sociedad **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ENRICO DESIATA**, con cedula de identidad personal No. E-8-108519; con teléfono 64026559. Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor es la Sociedad **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**, Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor es la Sociedad **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**, Que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor es la Sociedad **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**, Que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Régimen Municipal del Distrito de la Mesa, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones". Y la Resolución de Junta Directiva 05-98 de 22 de enero de 1998. "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, y se dictan otras disposiciones". Artículo 41, acápite cuatro (4). Que dice por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez), plantones, con un mínimo de 70% de prendimiento. Podrá permitirse también el manejo de la regeneración natural, bajo las normas técnicas establecidas por el INRENARE. (Ahora MiAmbiente).
6. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
7. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
8. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
9. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
10. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.
11. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción,

cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".

12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.

13. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

15. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

16. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.

17. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

18. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

19. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor es la Sociedad **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**, Que si durante las etapas de construcción o de operación

del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor es la Sociedad **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**, Que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **PANA SOLAR VI**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor es la Sociedad **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**, Que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor es la Sociedad **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**, Que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al representante legal, **ENRICO DESIATA**, con cedula de identidad personal No. E-8-108519; con teléfono 64026559, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 02 de diciembre de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dos (02) días, del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

LICDA. ALEJANDRA BLASSER

Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Veraguas

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente –Veraguas

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:  
Primer Plano: PROYECTO: **PANA SOLAR VI**  
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA ENERGETICA**  
Tercer Plano: PROMOTOR: **SAN BARTOLO CLEAN ENERGY UNO (1) S.A.**  
Cuarto Plano: ÁREA: **7 ha + 3,686.14 m<sup>2</sup>**  
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-053-2024 DEL 02  
DE DICIEMBRE DEL 2024.

Recibido

Giselle Fuentes G

por:

Nombres y apellidos  
(en letra de molde)

Giselle Fuentes G

Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>	
Nombre/Documento:	IA-DRVE-053-2024
Fecha:	4-02-2025 Hora: 10:55
Notificado:	<u>Giselle Fuentes G</u>
Reticulado por:	<u>Giselle Fuentes G</u>

Cédula

04/02/2025

Fecha